



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA
RECTORADO

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 042-R-UNICA-2018

Ica, 10 de Enero de 2018

VISTO:

El Oficio N° 002-D/OGCT-UNICA-2018 del 4 de Enero de 2018, de la Directora de la Oficina General de Cooperación Técnica, quien remite el Convenio de Comodato entre el Servicio Nacional de Adiestramiento en Trabajo Industrial- SENATI y la Facultad de Ingeniería de Minas y Metalurgia de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, conforme lo establece el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, en estricta concordancia con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Resolución N° 046-CEU-UNICA-2017 de fecha 02 de Setiembre del 2017, el Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, proclama al Dr. Anselmo Magallanes Carrillo como Rector de esta Casa Superior de Estudios, para el periodo comprendido entre el 2 de Setiembre del 2017 hasta el 1 de Setiembre del 2022;

Que, con Resolución N° 023-2017/SUNEDU-02-15-02 del 5 de Octubre de 2017, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU, a través de la Unidad de Registro de Grados y Títulos, procedió a la Inscripción de la firma del Dr. Anselmo Magallanes Carrillo en calidad de Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, para el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU; para el periodo comprendido del 2 de Setiembre de 2017 al 1 de Setiembre de 2020, evidenciando el error en la fecha del año de culminación del mandato (1 de setiembre 2020), donde la SUNEDU de oficio la rectifica, debiendo decir: 1 de setiembre del 2022;

Que, el 29 de Diciembre de 2017 la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, representada por su Rector Dr. Anselmo Magallanes Carrillo, y de la otra parte, el Servicio Nacional de Adiestramiento en Trabajo Industrial- SENATI debidamente representada por su Director Zonal Ing. Federico Hugo Aguirre Tacunan, suscriben el Convenio de Comodato entre el Servicio Nacional de Adiestramiento en Trabajo Industrial- SENATI y la Facultad de Ingeniería de Minas y Metalurgia de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica;



Que, el objeto del presente convenio El Comodante entrega en Comodato, al Comodatario un taller de mecánica de 120 m² aproximadamente, así como máquinas y herramientas, de acuerdo al inventario adjunto, para que las utilice para el desarrollo de cursos de capacitación en las especialidades de Mecánica de Mantenimiento, Mecánica de Máquinas Herramientas y Mecánica de Automotriz, sin costo alguno para éste:

Que, las partes otorgantes de este instrumentos conviene que el plazo de vigencia del presente Comodato regirá a partir del 1 de Enero de 2018, debiendo finalizar el 31 de Diciembre de 2019, plazo que se establece forzoso para ambos contratantes; no obstante, dicho plazo podrá reducirse o extenderse previo acuerdo mutuo de solicitud y aceptación de los contratantes:

En uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, por el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y Estatuto Universitario.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la suscripción del **CONVENIO DE COMODATO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE ADIESTRAMIENTO EN TRABAJO INDUSTRIAL - SENATI Y LA FACULTAD DE INGENIERÍA DE MINAS Y METALURGIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA** y que en anexo forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°.- COMUNICAR la presente Resolución al interesado y demás dependencias de la Universidad, para su conocimiento, trámite, ejecución y cumplimiento del presente Convenio.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Arllaw
Dr. Anselmo Magallanes Carrillo
RECTOR



M
Dr. MANUEL JESÚS DE LA CRUZ VILCA
SECRETARIO GENERAL

EL SECRETARIO GENERAL DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA

CERTIFICA

Que, la presente copia fotostática corresponde exactamente a su original que tengo a mi vista, de lo que doy fé.



M
Dr. MANUEL JESÚS DE LA CRUZ VILCA
SECRETARIO GENERAL



CONV. N° 078 -DIOGCT-UNICA-2017.

CONVENIO DE COMODATO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE ADIESTRAMIENTO EN TRABAJO INDUSTRIAL - SENATI Y LA FACULTAD DE INGENIERÍA DE MINAS Y METALURGIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA

Conste por el presente documento, el Convenio de Comodato que suscriben de una parte **LA UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA**, con RUC N° 20148421014, con domicilio legal en Prolongación Ayabaca C-9 Urb. San José del Distrito, Provincia y Departamento de Ica, debidamente representado por su Rector **Dr. ANSELMO MAGALLANES CARRILLO**, identificado con D.N.I N° 21439745, designado mediante Resolución N° 023/2017-SUNEDU-02-15.02 y Resolución N° 027-2017-SUNEDU-02-15.02, a quien en adelante se le denominará **EL COMODANTE**, y de la otra parte **EL SERVICIO NACIONAL DE ADIESTRAMIENTO EN TRABAJO INDUSTRIAL - SENATI**, Dirección Zonal Ica-Ayacucho, con RUC N° 20131376503, debidamente representado por su Director Zonal **ING. FEDERICO HUGO AGUIRRE TACUNAN**, identificado con D.N.I N° 08434943; quién en adelante se le denominará **EL COMODATARIO**.

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES:

EL COMODANTE: Es Rector Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, dicha Universidad es una Institución Educativa dedicada a la prestación de servicios educativos superiores y tiene una sede en la Av. La Cultura s/n en la Ciudad de Nazca, donde funciona la Facultad de Ingeniería de Minas y Metalurgia, la que cuenta con un local y ambientes propios, debidamente registrados y saneados conforme a Ley, pertenecientes a la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:

Por el presente Convenio **EL COMODANTE** entrega en **COMODATO**, al **COMODATARIO** un taller de mecánica de 120M² aproximadamente, así como Máquinas y Herramientas, de acuerdo al inventario adjunto, para que las utilice para el desarrollo de cursos de **CAPACITACION** en las especialidades de Mecánica de Mantenimiento, Mecánica de Maquinas Herramientas y Mecánica de Automotriz, sin costo alguno para éste.

CLÁUSULA TERCERA: BASE LEGAL:

El presente Contrato se sujeta a las normas estipuladas en Título VIII – Comodato – Artículo 1728 y ss. del Código Civil.

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO:

Las partes otorgantes de este instrumento conviene que el plazo de vigencia del presente **COMODATO** regirá a partir del 01 de Enero del año 2018, debiendo finalizar el 31 de Diciembre del año 2019, plazo que se establece forzoso para ambos contratantes; no obstante, dicho plazo podrá reducirse o extenderse previo acuerdo mutuo de los contratantes, siendo suficiente para ello el curso de comunicaciones escritas de solicitud y aceptación de los contratantes.



CONV. N° 078...-DIOGCT-UNICA-2017.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL COMODANTE:

- 5.1. Entregar el bien inmueble (Taller), Máquinas y Herramientas de acuerdo al inventario adjunto en el plazo convenido.
- 5.2. Usar el bien inmueble (taller), máquinas y herramientas para el cumplimiento de los objetivos de los cursos que lo requieran y solicitar la entrega de estos bienes al **COMODATARIO** al cumplirse el plazo establecido en la cláusula cuarta del presente Convenio, y anticipadamente en caso que exista peligro de deterioro o pérdida debidamente acreditada, o que el **COMODATARIO** no haya cumplido con sus obligaciones estipuladas en el mismo.
- 5.3. Facilitar al **COMODATARIO** el retiro de sus bienes muebles al finalizar el plazo del presente Convenio de **COMODATO**.

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL COMODATARIO:

- 6.1. Custodiar y conservar el taller, las máquinas y herramientas, según el inventario que forma parte integrante del presente Convenio, con la mayor diligencia y cuidado, siendo responsable por los daños y perjuicios ocasionados por negligencia de su personal (Docentes y aprendices)
- 6.2. Emplear el taller, maquinas y herramientas con fines exclusivos de capacitación.
- 6.3. Brindar 03 cursos gratuitos de capacitación de 20 horas por curso a un máximo de 20 alumnos por curso de cada semestre académico, en temas relacionadas con la Minería, Metalurgia, Procesos de Tratamientos Térmicos de Materiales, Preparación de Secciones Pulidas de Minerales, Embutido de Metales y aleaciones, Metalografía der Minerales y metales: Pruebas mecanizas de Aleaciones, Metalurgia de la Soldadura, conformados de Metales, Metalurgia Mecánica, AUTOCAD y otros que el **COMODANTE** requiere de acuerdo a los objetivos de su curricula en cada escuela; en los ambientes y laboratorios de computo facilitado por el **COMODANTE** para el desarrollo de los mismos y, conceder a estudiantes el ambiente en horario de clases sin perjudicar el trabajo.
- 6.4. Devolver el bien inmueble y las máquinas y herramientas en el plazo estipulado conforme se indica en la Cláusula Cuarta del presente Convenio.
- 6.5. Pago total del suministro de energía eléctrica y consumo de agua, que corresponda al taller recibido en **COMODATO** durante el desarrollo de los cursos de capacitación.
- 6.6. Asumir la responsabilidad frente a cualquier tipo de reclamo formulado por terceros derivados de las labores que en dicho ambiente realicen sus clientes o y trabajadores.
- 6.7. No cobrar ni reclamar pago alguno al **COMODANTE** por los trabajos de mejora, realizados en el local, para el desarrollo de los cursos de capacitación.
- 6.8. Disponer de un vigilante, para un turno en la Facultad de Ingeniería de Minas y Metalurgia.
- 6.9. Efectuar, anualmente una mejora en la infraestructura de la Facultad, para lo cual el Coordinador del **COMODATARIO** coordinará con el Coordinador del **COMODANTE**.





CONV. N° 078 -D/OGCT-UNICA-2017.

CLÁUSULA SEPTIMA: DOMICILIO Y JURISDICCIÓN:

- 7.1. Ambas partes señalan como únicos domicilios válidos para los efectos que se deriven del presente Convenio, los consignados en la parte introductoria del mismo.
- 7.2. **EL COMODANTE**, ejercerá su jurisdicción sobre todo el inmueble inscrito como propiedad suya, siempre que este no viole o trasgreda alguna de las cláusulas y/o compromiso establecidos en el presente Convenio y no interfiera el uso pacífico del bien inmueble por el **COMODATARIO**.

CLÁUSULA OCTAVA: EL COMODANTE designará al Decano de la Facultad de Ingeniería de Minas y Metalurgia, Dr. Víctor Manuel Flores Marchan, quien se encargará de coordinar y verificar el cumplimiento de las Cláusulas referidas del **COMODATO**.

CLÁUSULA NOVENA: DISPOSICIÓN FINAL:

EL COMODANTE y **EL COMODATARIO** renuncian expresamente a toda acción judicial o extrajudicial que tenga por fin objetar la validez y/o eficacia del presente Convenio.

Estando las partes de acuerdo con el contenido del presente documento, lo suscriben en señal de conformidad en 05 ejemplares de igual tenor y valor, recibiendo una copia del presente acto. En la Ciudad de Ica, a los...29... días del mes de ~~Diciembre~~ del año 2017.



[Handwritten signature]

Dr. ANSELMO MAGALLANES CARRILLO
Rector.
Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica



[Handwritten signature]

ING. FEDERICO H. AGUIRRE TACUNAN.
Director Zonal.
El Servicio Nacional de Adiestramiento en Trabajo Industrial - SENATI.



[Handwritten signature]

DR. VÍCTOR MANUEL FLORES MARCHAN.
Decano de la FIMM.